



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Exp. Transp. nº 29694

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por ■■■■■■■■■■
■■■■■

1º. Con fecha 11 de octubre de 2018, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos

"Incidentes registrados por la Guardia Civil relacionados con movimientos sociales independentistas, con los autodenominados Comités de Defensa de República (CDR) o con cualquier otro grupo relacionado durante el año 2017, desglosados por fecha, lugar del evento registrado y tipo de incidente: corte de carretera, corte de vía ferroviaria, agresión a agente de la autoridad, lanzamiento de objetos o cualquier otro tipo que esté registrado."

2º. Estos incidentes, a los que se hace referencia en la solicitud de información, constituyen ilícitos penales que están siendo objeto de un procedimiento judicial, donde es competente de la instrucción el Tribunal Supremo, o infracciones administrativas.

Así pues, la información solicitada se encuentra incardinada en diligencias judiciales, y por lo tanto al existir un procedimiento judicial abierto, toda la información que se facilite al respecto, puede conllevar una injerencia perjudicial para el buen fin de las investigaciones llevadas a cabo por la Autoridad Judicial. En este sentido el artículo 15 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, expone "que los integrantes de las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial deberán guardar rigurosa reserva sobre la evolución y resultado de las concretas investigaciones que les hubieren sido encomendadas, así como de todas las informaciones que, a través de ellas, obtengan", pudiendo incurrir en una infracción disciplinaria o penal, por la divulgación de las mismas.

3º. Los procedimientos de actuación con los que cuenta la Guardia Civil, para cumplir la misión encomendada de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, forman parte de la esfera de información sensible para el buen desempeño de estos objetivos. El poder cumplir con éxito las misiones encomendadas a la Guardia Civil dependen en gran parte de la protección de estos procedimientos, tal como se reconoce en Acuerdos del Consejo de Ministros y por el Tribunal Supremo en diversas sentencias, tratando a estos procedimientos como información necesitada de protección y de un especial deber de reserva.

constituc4ón

4º. Por tanto, una vez examinada la solicitud, esta Dirección General, en base a lo expuesto se deniega al acceso a la información solicitada en consonancia con el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 1 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la difusión de dicha información implica un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Antonio Tocón Díez

constituc4ón